



“2013 Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

CONVENIO

CONVENIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO **OP-13-0114**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA, REPRESENTANDA POR EL **C. ARMANDO ALVAREZ REYES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“LA DEPENDENCIA”** Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA: **A+E OMEGA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **ING. ALDO ENRIQUE CAMPUZANO NAVARRETE**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO GENERAL**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“LA CONTRATISTA”**, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**; QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I.- El 20 de marzo de 2013, **“LA DEPENDENCIA”** celebró con **“LA CONTRATISTA”** el contrato de obra pública a precios unitarios número **OP-13-0114**, el cual se adjudicó mediante Invitación Restringida N° OP-13-IE-003, la ejecución de los trabajos para la obra: **CONSTRUCCIÓN DE ONCE TECHUMBRES DE CANCHAS DEPORTIVAS (IOBRA NUEVA) MÁS DE UN MUNICIPIO, NICOLÁS ROMERO, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA Y CUAUTITLÁN IZCALLI. (ESCUELA PRIMARIA AZTLÁN, COL. AMPLIACIÓN LOMA DE LA CRUZ), MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO**, por haberse reunido los requisitos exigidos por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

II.- Derivado de lo antes señalado, con fecha 24 de octubre de 2013, fue tramitado por **“LA DEPENDENCIA”** ante la Dirección General de Inversión, el anticipo pactado en el contrato señalado, mediante oficio número 20611A000/4207/2013 de fecha 21 de octubre de 2013, con la factura No. 363 y folio N° 222641.

III.- El anticipo del 30% convenido para el inicio de la ejecución de los trabajos fue pagado a **“LA CONTRATISTA”** el día 03 de diciembre de 2013.

IV.- Por lo antes expuesto, **“LA CONTRATISTA”** solicitó mediante escrito de fecha 04 de diciembre de 2013 y recibido en esta Dependencia el mismo, se difiera el plazo de ejecución de la obra pactada en el contrato de referencia.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



“2013 Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

V.- **“LA DEPENDENCIA”** manifiesta que con fundamento en lo dispuesto por el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, Sección Cuarta de los Anticipos, Art. 183, es procedente el diferimiento solicitado por **“LA CONTRATISTA”** y por tanto **“LAS PARTES”** acordaron la celebración del presente convenio, de conformidad con las siguientes estipulaciones:

EL CONTRATO DICE:

CLÁUSULAS

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de 60 días naturales, **“LA CONTRATISTA”** se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato el día 21 de marzo de 2013 y a terminar a más tardar el día 19 de mayo de 2013 de conformidad con el programa de la obra.

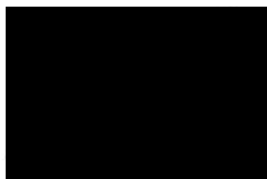
EL CONTRATO DEBE DECIR:

CLÁUSULAS

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de 60 días naturales, **“LA CONTRATISTA”** se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato el día 04 de diciembre de 2013 y a terminar a más tardar el día 01 de febrero de 2014 de conformidad con el programa de la obra.

“LA CONTRATISTA” se obliga a entregar a **“LA DEPENDENCIA”**, los endosos modificatorios correspondientes a las fianzas de anticipo y cumplimiento, que garanticen expresamente, las condiciones pactadas en el presente.



X

Handwritten signature



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2013 Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

El contenido y alcances jurídicos de las cláusulas del contrato de obra pública que constituye el antecedente y que no se modifican parcial o totalmente en el presente convenio, subsisten en los términos originalmente pactados y surten todos sus efectos legales.

Enteradas de su contenido, términos y alcances legales, **"LAS PARTES"** manifiestan que no existe dolo, mala fe, error o lesión en este acuerdo de voluntades, por lo que suscriben el presente convenio en la ciudad de Toluca de Lerdo, México a los 11 días del mes de diciembre de 2013.

POR "LA DEPENDENCIA"

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE
OBRA PÚBLICA

ARMANDO ALVAREZ REYES
DIRECTOR GENERAL

POR "LA CONTRATISTA"

A+E OMEGA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

ING. ALDO ENRIQUE CAMPUZANO NAVARRETE
APODERADO GENERAL